

**INFORME DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS  
INDÍGENAS (hasta el mes de Julio)**

FECHA Y AÑO	NUMERO DE OFICIO SOLICITADO	NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE RESPUESTA	TEMA
31/05/2018	Memorándum	Memorándum con fecha de respuesta 05/06/2018	<p><b><u>La unidad Técnica de Transparencia solicita la siguiente información:</u></b></p> <p>¿Cuáles son las medidas necesarias, idóneas y eficaces que el IEEPCO ha realizado para generar, los consensos y conciliaciones necesarias entre los grupos poblacionales de San Sebastián Tutla, relacionado con la Sentencia emitida en el expediente SUP-REC-90/2017?</p> <p>¿Qué acciones implemento el IEEPCO, para llevar a cabo las reuniones de trabajo referidas en el sentencia SUP-REC-90/2017?</p> <p>¿Cuántas actas de trabajo se han elaborado al respecto?</p> <p>¿Cuántos espacios de diálogo y consenso generó, derivado de lo dispuesto en la sentencia SUP-REC-90/2017?</p> <p>¿Cuáles fueron las medidas idóneas y suficientes que adopto para cumplir con lo dispuesto en la sentencia SUP-REC-90/2017?</p> <p>¿Si en el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia SUP-REC-90/2017, la consulta fue libre, previa, informada y de buena fe a la comunidad indígena de San Sebastián Tutla, y si resulto una medida idónea?</p> <p>¿Si no fue una medida idónea la consulta, libre, previa, informada y de buena fe a los indígenas de San Sebastián Tutla, informe el motivo y fundamento constitucional y convencional para omitir dicha consulta?</p> <p><b><u>A lo que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas contesto lo siguiente:</u></b></p> <p>En relación a la consulta solicitada por el peticionario,</p> <p><b>Con respecto a la primera pregunta,</b> el IEEPCO en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 278 de la LIPEO, lleva a cabo el proceso de actualización del Catálogo de municipios que eligen bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, cuestión que implica, entre otros aspectos, revisar y adecuar el método de elección de cada uno de los 417 municipios que se rigen por este sistema, entre ellos el municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca.</p> <p>Al respecto, la DESNI, ha estimado que, con la finalidad de no duplicar</p>

**INFORME DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS  
INDÍGENAS (hasta el mes de Julio)**

FECHA Y AÑO	NUMERO DE OFICIO SOLICITADO	NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE RESPUESTA	TEMA
			<p>actividades en perjuicio del referido municipio, se dará cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el marco de la actualización del referido catálogo.</p> <p><b>En relación a la segunda pregunta</b>, esta resulta ambigua pues no se puede identificar con claridad si la información solicitada es respecto a las reuniones que ya se realizaron y que fueron mencionadas en la referida sentencia o si se trata de reuniones que este instituto ya haya realizado a partir de la sentencia referida. De tratarse del primer supuesto este órgano electoral convocó, presidio y medio en la reunión celebrada el 16 de junio del 2015, de la cual se levantó acta respectiva, si se trata del segundo supuesto, se tiene programada una reunión para el día 7 de junio del 2018, para lo cual se envió el citatorio correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián Tutla.</p> <p><b>En relación a la tercera pregunta</b>, se informa que de la reunión referida en la sentencia SUP-REC-90/2017 se tiene la minuta de fecha 16 de junio de 2015, y debido a que la primera reunión programada después de dictada la sentencia se realizara en fechas próximas, no se cuenta aún con actas.</p> <p><b>En base a la cuarta pregunta</b>, se manifiesta que la primera reunión con el Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, tendrá lugar el día 7 de junio de 2018, por lo que a partir de dicha reunión este Instituto podrá programar otros espacios, hasta perfilar los consensos que sean llevados a la Asamblea General Comunitaria para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de referencia.</p> <p><b>En relación a la quinta pregunta</b>, se expresa lo siguiente: la medida que se ha estimado idónea es dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Sala Superior en el marco del proceso de actualización del catálogo de municipios que eligen bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas. Se estima idónea la medida porque con ello se evita duplicar las reuniones e incluso llegar a decisiones contradictorias. Es decir, en la actualización del referido catalogo tendrá capital importancia la resolución de la Sala Superior.</p> <p>En relación a la sexta pregunta, se hace del conocimiento que este requerimiento no corresponde a información pública que obre en esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, pues esencialmente solicita que se emita una opinión respecto del tema de sus interés, al señalar si <i>“resultaba idónea”</i> la consulta libre previa e informada para el cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior,</p>

**INFORME DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS  
INDÍGENAS (hasta el mes de Julio)**

FECHA Y AÑO	NUMERO DE OFICIO SOLICITADO	NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE RESPUESTA	TEMA
			<p>cuestión que escapa a la competencia de esa dirección.</p> <p><b>Con respecto a la séptima pregunta,</b> se informa que este requerimiento no corresponde a información pública que obre en esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, pues esencialmente solicita el fundamento de una posible opinión de esta Autoridad.</p>